

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Ascat Previsió, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado autorizar a la entidad «Ascat Previsió, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Decesos, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26040 *ORDEN de 3 de noviembre de 1995 de aprobación del ramo de Asistencia en Viaje, número 18, de los relacionados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, a «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, número 18, de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos al de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado autorizar a la entidad «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26041 *ORDEN de 3 de noviembre de 1995 de extinción y subsiguiente cancelación de su inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Compañía Española de Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Compañía Española de Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de su inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la entidad «Compañía Española de Reaseguros, Sociedad Anónima», (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26042 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales para 1995, convocado por el Ministerio de Cultura.*

Vista la instancia formulada por el Ministerio de Cultura, en calidad de convocante, con NIF S-2828001D, presentada con fecha 8 de noviembre de 1995 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales para 1995;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales para 1995 se concede, según lo establecido en la Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), «en recompensa y reconocimiento a la meritoria labor, puesta de manifiesto a través de una actuación tendente a reparar, reintegrar o mantener la funcionalidad, apariencia y estabilidad de un elemento de interés cultural, mueble o inmueble...», acorde con lo que, a efectos de la exención del IRPF, se entiende por premio;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que dicho premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquélla;

Considerando que el premio se concede respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria como determinan la disposición segunda de la Orden de 22 de junio de 1995 por la que se regulan los premios nacionales del Ministerio de Cultura y se convocan los correspondientes al año 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), así como los apartados segundo y séptimo de la citada Resolución de 1 de septiembre de 1995;

Considerando que la convocatoria del premio, de acuerdo con la disposición primera de la Orden de 22 de junio de 1995 tiene carácter nacional y es de periodicidad anual;

Considerando que la convocatoria del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales para 1995 no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» el 29 de junio de 1995 y 13 de septiembre de 1995, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de la exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales para 1995, convocado por el Ministerio de Cultura.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.º dos.º 5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Fernando Díaz Yubero.

26043 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de un expediente de concesión de incentivos.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de abril de 1992, se concedieron incentivos correspondientes al expediente que figura en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Declarar al interesado en el citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la realización de parte de la inversión.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Andalucía

Provincia de Málaga

Expediente: MA/202/P08. Empresa: «Líder Papel, Sociedad Anónima».

26044 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se anula la de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

El «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 30 de junio de 1995, página 20054, número marginal 15931, publica la Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos,

Resultando que en la publicación se ha producido un error pues el texto de dicha Resolución no se corresponde con los expedientes que se relacionan en anexo.

Vistos, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar anulada la publicación de la Resolución de 16 de mayo de 1995, número marginal 15931, que figura en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 30 de junio de 1995.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

26045 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 1995, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 1995 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 40, 37, 39, 3, 4, 16.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 9.

Día 21 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 34, 30, 49, 10, 24, 11.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 2.

Día 22 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 33, 41, 6, 19, 4, 36.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 4.

Día 24 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 40, 48, 46, 36, 33, 22.

Número de complementario: 32.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4, 5, 6 y 8 de diciembre de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.